Gianduiotto di Torino. Caramella di Torino. Baicoli di Venezia. Ricciarelli di Siena. Baci di Perugia. Mandorlato di Cologna Veneta. Cavallucci di Siena. Biscotti di Novara. Zucchero vanigliato bolzanese (Bozner Vanille-Zucker).

Embutidos (Conserveanimali-Salumi)

Prosciutto S. Daniele, Prosciutto di Parma. Prosciutto vero originale dei Colli Mantovani. Prosciutto tipico di Modena. Proscutto tipico di Mode Salame italiano. Salame di Milano. Salame di Felino. Salame di Fabriano. Salame di Secondigliano. Salame di Cremona. Salame Brianzolo. Salame trentino. Salame mantovano. Mortadella di Bologna. Zampone di Modena. Zampone italiano. Cotechino italiano. Cotechino di Modena. Salami italiani all cacciatora. Lónza italiana. Speck alto-ate peck alto-atesino (Südtiroler Bauerns-peck). Coppa di Chiavenna. Soppressa trevigiana. Aceites esenciales v esencias Menta di Pancalieri.

Violetta di Parma. Bergamotto di Calabria. Arancia dolce di Calabria. Arancia dolce di Sicilia.

Limoni di Sicilia. Mandarino di Sicilia. Neroli d'Italia. Menta d'Italia o italiana. Timo rosso di Sicilia. Olio di lauro del Garda.

Industria y artesanía

Articulos de cuero y de piel

Calzature di Varese. Calzature di Vigevano. Scarpette e pantofole di S. Daniele del Friuli. Cuoio ricamato dell'Alto Adige (Südtiroler Federkielstickerei).

Cerámica y loza artística, vidrio y artículos de vidrio, mármoles

Cerámica y loza artística de:

Albissola, Assini, Caltagirone, Castelli, Deruta, Doccia, Faenza, Gualdotadino, Grottaglie, Gubbio, Laveno, Montelupo, Fiorentino, Nove, Oristano, Pesaro, Salerno, Sassari, Vietri sul Mare, Vinovo. Stufe di ceramica alto-atesine (Südtiroler

Keramiköfen). Perle, conterie e Lavori di conterie vene-

Vetri e vetrerie di Murano e di Empoli. Fiasco toscano.

Vetri dipinti dell'Alto Adige (Südtiroler Glasmalerei).

Mosaici di vetro dell'Alto Adige (Südtiro-ler Glasmosaik).

Marmi del Trentino.
Porfido di Bolzano (Bozner Porphyr).
Marmo di Lasa (Laaser Marmor).
Marmo dell'Alto Adige (Südtiroler Marmor).

Productos textiles

Merletti o ricani di: Assiri, Bosa, Burano, Cantú, Firenze, Pes-

cocostanzo, Scanno, Santamargherita, Venezia, Offida. Merletti della Valle Aurina (Ahrntaler Spitzen).
Cappello di paglia di Firenze.
Trecce Maglina o Milan.
Paglie fiorentine.

Cestinerie di Marostica, di Acquarica del Capo e sarda. Stoffe stampate a «ruggine» di Romagna. Tappeti sardi. Fezzotti della Valtellina.

Sterie di Como.
Passamaneria della Pusteria (Fustertaler

Tessiture artistiche alto-atesine (Südtiro-ler Kinstweberei). Loden alto-atesino (Südtiroler Loden). Tela Bolzano (Bozner Tuch).

Productos diversos

Alabastro di Volterra.
Cammei e coralli di Torre del Greco.
Intarsi di Sorrento.
Sculture in legno di Val Gardena lavorate a mano (Handgeschnizte Grödner Holskulpturen).
Sculture e lavori in legno di Fiemme e di

Mobili in stile del Trentino.

Mobili alto-atesini (Südtiroler Möbel) Lavori artistici in rame e ottone del Trentino.

Eurori in ferro battuto del Trentino. Ferro battuto dell'Alto Adige (Südtiroler Schmiedeisen).

Mezzolini di Bolzano (Bozner Rasierklingen). Coltelleria di Maniago.

Fisarmoniche e voci fisarmoniche italiana e marchigiane.
Artigianato artistico alto-atesino.

El presente acuerdo entró en vigor el 17 de mayo de 1976, tres meses después de la fecha del intercambio de Instrumen-

tos de ratificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, punto 2 del mismo.

Lo que se comunica para conocimiento general.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Secretario general
Técnico de Asuntos Exteriores, Juan Antonio Pérez-Urruti

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27032

REAL DECRETO 2687/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de ferias interiores, reforma de estructuras comerciales y disciplina de mercado.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de disciocho de diciembre, en su artículo doce, apartado cinco, establece la competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña en materias de comercio interior y defensa del consumidor y el usuario. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autonoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia. petencia.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estade que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día dos de octubre de mil novecientos ochenta.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposi-ción transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Economía y Comercio y de Ad-ministración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil nove-cientos achanta. cientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan los servicios

e Instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de ferias interiores, reforma de estructuras comerciales y disciplina de mercado, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del dos de octubre de mil novecientos ochenta, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios e Instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados, y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y los inventarios anexos.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia. RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Luis Ortega Puente y Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el 2 de octubre de 1980, le acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los servicios de ferias interiores, reforma de estructuras co-merciales y disciplina de mercado, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Competencias que corresponden a la Generalidad de Ca-

El traspaso de las funciones y servicios que el Estado presta en materia de ferias interiores, reforma de estructuras comer-ciales y disciplina de mercado en Cataluña se ampara en el

artículo 12.5 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y no tiene otras limitaciones que las de su alcance territorial a Cataluña, establecidas en el artículo 25.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 6.º 6 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, la Generalidad ha asumido ya, con carácter definitivo y automático y sin solución de continuidad, los servicios que le fueron traspasados en las referidas materias por el Real Decreto 1386/1978, de 23 de junio.

- B) Servicios e Instituciones que se traspasan.
- 1. La Generalidad de Cataluña asume las funciones atribuidas a la Administración del Estado respecto a las ferias interiores que se celebren en el ámbito de su territorio, sin más limitaciones que las que se derivan del artículo 11.6 del Estatuto; relativo a ferias internacionales.
- relativo a ferias internacionales.

 2. Asimismo, corresponde a la Generalidad de Cataluña, en el ámbito de su territorio, el ejercicio de las funciones que la vigente normativa, y especialmente el Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre; los Decretos 3067/1973, de 7 de diciembre; 3/1976, de 9 de enero; 1887/1978, de 26 de julio; 418/1979, de 20 de febrero, y la ^rden del Ministerio de Comercio de 5 de diciembre de 1978 atribuyen a la Administración del Estado sobre reforma de las estructuras comerciales. Igualmente se traspasan las funciones a que se refiere la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1979, que se ejercerán en coordinación con la política económica general del Estado, a cuyo efecto se establecerán de común acuerdo las oportunas medidas.

 3. La Generalidad de Cataluña asume también las funciones
- se establecerán de común acuerdo las oportunas medidas.

 3. La Generalidad de Cataluña asume también las funciones atribuidas al Ministerio de Economía y Comercio respecto a las infracciones administrativas en materia de disciplina de mercado cometidas en el ámbito de su territorio, incluidas las de proponer las sanciones que el Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre, reserva al Consejo de Ministros.

 4. La Comunidad Autórea.
- 4. La Comunidad Autónoma asume asimismo las competencias atribuidas a los Gobernadores civiles de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona por el artículo 8.º bis del Decreto 3477/1974, de 20 de diciembre, según la redacción dada por el Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, y el Real Decreto 1947/

- 1979, de 3 de agosto, referente a la aprobación de las tarifas de los servicios públicos de competencia local.
 5. Los programas de acción general del Estado en relación con la reforma de estructuras comerciales, en lo que afecte a la Comunidad Autónoma, se planearán de acuerdo con la Generalidad de Cataluña y serán aplicados por ésta.
- C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma.
- En la relación número 1 se detallan los bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.
- D) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se

El personal del Estado adscrito a los referidos servicios que pasa a depender de la Comunidad Autónoma, en las condiciones señaladas en la legislación vigente se relaciona con los números 2 y 3 adjuntos, con el detalle establecido para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

E) Puestos de trabajo vacantes.

En la relación adjunta número 4 se detallan los puestos de trabajo vacantes existentes en los servicios traspasados.

F) Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan a la Comunidad Autónoma.

Los créditos presupuestarios del ejercicio que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación número 5 adjunta.

Efectividad de las transferencias.

Sin perjuicio de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, los traspasos acordados de los servicios, bienes, personal y créditos serán efectivos a partir del día 1 de noviembre de 1980.

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid a 2 de octubre de 1980.—Luis Ortega Puente.—Jaime Vilalta Vilella.

RELACION NUMERO 1

INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, DERECHOS Y OBLI GACIONES DEL ESTADO, ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES Q UE SE TRASPASAN

Ministerio de Economía y Comercio

Destino	Localidad y dirección	Situación jurídica patrimonial
Jefatura Provincial de Comercio Interior	Barcelona, Gran Vía Carlos III, número 105, le- tra I	Arrendamiento
Jefatura Provincial del IRESCO	Gerona, avenida Jaime I, número 31, 3.°, 2.°	Arrendamiento
Jefatura Provincial del IRESCO Jefatura Provincial del IRESCO	Lérida, Carmen, principal, 3.4	Arrendamiento.

RELACION NUMERO 2

PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRITO A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES DE COMERCIO QUE SE TRASPASAN A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Nombre y apellidos	Número de Registro	Cuerpo o categoría profesional	Puesto de trabajo	Retribu- ción básica Pesetas	Retribu- ción comple- mentaria Pesetas	Retribu- ción bruta anual Pesetas
	Jefatura Provi	incial de Comercio Int	erior de Barcelona			
D. José Velasco Bayón	A08CO00097 A08CO00158 A08CO00079 A08CO00096 A08CO00144 A08CO00137 A08CO00139 A08CO00143 A08CO00143 A08CO00181 A02PG04994	Ag. Insp. INDIME. Administrativo	Jefe Ngdo. 2.º Infor Secret. Jefat. Prov Jefatura Provincial	677.880 616.644 677.880 718.704 637.056 596.232 677.880 609.840 657.468 575.820 460.740	422.448 442.448 282.048 282.048 282.048 278.446 278.448 282.048 291.948 273.948 276.180	1.100.328 1.039.092 959.928 1.000.752 919.104 874.630 955.328 891.888 949.416 849.768 736.920
Jefatura Provincial del IRESCO de Barcelona (1)						
D. Francisco Javier Sobrino Suá- rez (1) D.ª María Pilar Plaza Arnáiz (1)	T06PG04A0273		Jefatura Provincial Jefatura Provincial	761.740 897.820	588.444 326.616	1.350.184 1.224.436

Nombre y apellidos D. José María Torrente Vergés (1). D.ª Clotilde Aceytuno Burguera (1). D.ª Irene Berenguel Baldello (1) D.ª Dolores González Castillo (1) D. Hilarión Toledo Plana (1) D.ª María Reñe Quiroga (1)	Número de Registro T06PG04A0206 T06PG11A1078 T06PG11A2435 T06PG11A5170 T06PG11A4997 T06PG11A2739	Advo. AISS Advo. AISS Advo. AISS Advo. AISS	Puesto de trabajo Jefatura Provincial Jefatura Provincial Jefatura Provincial Jefatura Provincial Jefatura Provincial Jefatura Provincial	Retribución básica Pesetas 795.760 617.232 549.192 481.152 501.564 549.192	Retribuction complementaria Pesetas 340.116 223.308 223.308 223.308 223.308	Retribu- ción bruta anual Pesetas 1.135.876 840.540 772.500 704.460 724.872 772.500
Jefatura Provincial del IRESCO de Gerona						
D. Manuel Fuentes Díaz (2) D. Pedro Tamayo Rovira (1) D. Pilar Ayuso López (1)	T06PG01A0121 T06PG11A3804 T06PG14A0014	Advo. AISS	Jefe Provincial Jefatura Provincial Jefatura Provincial	863.660 521.976 330.582	653.964 355.776 286.596	1.517.624 877.752 617.178
Jefatura Provincial del IRESCO de Lérida						
D. Antonio Guiu Clúa (2) D. Jorge Fossas Justribo (1) D. María del Carmen Espallargas	T06PG05A1840 T06PG04A0005	Letrado AISS Economista AISS	Jefe Provincial Jefatura Provincial	795.760 672.000	477.576 229.224	1.273.336 901.224
Arcos (1) D. Fernando Huertas Ceballos (1).	T06PG11A4107 T06PG12A2331	Advo. AISS Auxiliar AISS	Jefatura Provincial Jefatura Provincial	515.172 307.180	202.848 222.720	718.020 529.880
Jefatura Provincial del IRESCO de Tarragona						
D. José M. Huete Aguilar (2) D. María José Torres Mañes (1)	T06PG05A1179 T06PG11A5374		Jefe Provincial Jefatura Provincial		468.576 202.848	1.295.356 663.588

⁽¹⁾ Retribuciones con cargo a la dotación presupuestaria de AISS.
(2) Retribuciones con cargo a la dotación presupuestaria de AISS, excepto 157.920 pesetas de la retribución complementaria que se satisface con cargo a la dotación presupuestaria del IRESCO.

RELACION NUMERO 3

PERSONAL CONTRATADO ADSCRITÓ A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES DE COMERCIO QUE SE TRASPASAN A LA GENERALIDAD DE CATALUNA

Jefatura Provincial de Comercio Interior de Barcelona

Nombre y apellidos	Número de Registro	Cuerpo o categoría profesional	Puesto de trabajo	Retribu- ción básica Pesetas	Retribu- ción comple- mentaria Pesetas	Retribu- ción bruta anual Pesetas
D. Angeles Madinabeitia Pollino	C01CO1537	Agente Inspec. (Titulado Superior), contratada en régimen de Derecho Ad-				
D.* Rosa María García-Delgado Segués.	C01CO1534	ministrativo Agente Inspec. (Titulado Superior), contratada en régimen de Derecho Ad-	Jefatura Provin.	422.422	476.892	899.314
D. Lorenzo Marcos Sánchez	C01CO1526	ministrativo Agente Inspec. (Titulado Medio), contratado en régimen de Derecho Ad-	Jefatura Provin.	422.422	476.892	899.314
D. Alejandro Rivera Masot (1)	; -	ministrativo Subalterno (MCSE), contratado laboral	Jefatura Provin. Jefatura Provin.	325.136 —	373,224 —	698.360 1,006.065

⁽¹⁾ Sus retribuciones las percibe de los Medios de Comunicación Social del Estado.

RELACION NUMERO 4

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES DE COMERCIO QUE SE TRASPASAN A LA GENERALIDAD DE CATALUNA

Jefatura Provincial de Comercio Interior	Puesto de trabajo	Cuerpo	Rețribución bruta anual, en pesetas
Barcelona	Jefe provincial adjunto	TAC o Inspector SOIVRE	 203.040 (complemento destino), 1.500.708 (sin dotación presupuestaria),
Barcelona	Jefe Sección Información	ITAC O Inspector Solvito	203.040 (complemento destino).
Barcelona	Jefe Negdo. 1.º Información.	Administrativo	161.280 (complemento destino). 685.704 (sin dotación presupuestaria).
Barcelona Barcelona Barcelona Barcelona	Auxiliar	Auxiliar Auxiliar Auxiliar	537.968. 537.968. 537.968.
Lérida	Auxiliar	Auxiliar Auxiliar AISS	537.968 (sin dotación presupuestaria).

Jefatura Provincial de Comercio Interior	Puesto de trabajo	Cuerpo	Retribución bruta anual, en pesetas
Tarragona	Subalterno	Subalterno AlSS	537.968 (sin dotación presupuestaria). 449.538 (sin dotación presupuestaria). 449.538 (sin dotación presupuestaria).

RELACION NUMERO 5

CREDITOS DE GASTOS INCLUIDOS EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1980 AFECTADOS POR LAS TRANSFERENCIAS A LA GENERALIDAD DE CATALUNA

Ministerio de Economía y Comercio

			<u> </u>	
Sección 22 Concepto	Especificación	Cantidad anual en pesetas	Cantidad a transferir sexto bimestre 1980. en pesetas	Observaciones
22.01.212	Gastos de oficina	204.000		Crédito ya contraído por el Departamento para satisfa- cer estos gastos durante el año 1980.
22.01.221	Alquileres	2.179.406	_	Crédito ya contraido por el Departamento para satisfa- cer estos gastos durante el año 1980.
22 .01.223	Agua y alumbrado	36.000	_	Crédito ya contraído por el Departamento para satisfa- cer estos gastos durante el año 1980.
22.01.243	Dietas y locomoción	340.000	_	Crédito ya contraido por el Departamento para satisfa- cer estos gastos durante el año 1980.
22.07.471	Subvenciones a Ferias y Exposiciones Comerciales	25.530.000	. -	Crédito ya contraído por el Departamento para satisfa- cer estos gastos durante el año 1980.
22.09.253	Gastos encuestas sobre precios y contratación mercados.	113.132		Crédito ya contraído por el Departamento para satisfa- cer estos gastos durante el año 1980.
22.10.251	Gastos información y publicidad sobre comercio interior.	558.593	-	Crédito ya contraido por el Departamento para satisfa- cer estos gastos durante el año 1980.
22.35.291	Gastos primera instalación Jefaturas Provinciales IRESCO (incluidos gastos de alquileres, luz, calefacción, limpieza, dietas, locomoción, etc.)	4.250.000	708.333	410 1900.
22.35.771 Adc. 22.35.846	Transferencias de capital	174.800.000 57.800.000	20.919.146	Crédito ya contraído por el IRESCO para satisfacer es- tos gastos durante el año 1980.

27033

REAL DECRETO 2888/1980, de 4 de diciembre, sobre transferencia de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia del Instituto Social del Tiempo Libre.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo once, apartado segundo, establece que corresponde a la Generalidad la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta actualmente el Estado respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste. Además, en el artículo nueve-veintinueve se establece competencia exclusiva para la Generalidad en materia de Deportes y Ocio.

Por Real Decreto seiscientos noventa y uno/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de febrero, se creó el Instituto Social del Tiempo Libre, configurándolo como Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo, con las funciones que se establecen en el artículo segundo.

De acuerdo con cuanto antecede, la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía, ha procedido a inventariar los bienes y derechos del Estado y a concretar los servicios e instituciones que deben traspasarse a la Generalidad, adoptando el oportuno acuerdo en su sesión del pleno celebrada el día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonoóma de Cataluña y a propuesta de los Ministros de Trabajo y de Adminis-El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley

tración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta, previsto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concreta la institución y los medios materiales y humanos que han de ser objeto de transferencia a la Generalidad en materia de servicios del Instituto Costal del Tiempo Libra. tituto Social del Tiempo Libre.

Dicho Acuerdo, adoptado por el pleno de la referida Comisión Mixta, en sesión del veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta, se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Quedan transferidas a la Generalidad de Articulo segundo.—Queuan transferidas a la Generalidad de Cataluña, dentro de su ámbito territorial, las funciones del Instituto Social del Tiempo Libre, así como de sus servicios y medios que se especifican en el aludido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y en las condiciones que allí se establecen, con los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo tercero.—Los traspasos objeto del presente Real Decreto serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Dia-